



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(6498)
- 9 AGO. 2011

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Conservatorio del Tolima, en contra del auto de fecha de 25 de abril de 2011, por la cual se resolvió archivar la solicitud de renovación de registro calificado al programa de Licenciatura en Música, para ser ofrecido, bajo la metodología presencial en la ciudad de Ibagué - Tolima.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 999 de 3 de mayo de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Música del Conservatorio del Tolima, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Ibagué - Tolima.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años.

Que el Conservatorio del Tolima, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Música para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Ibagué - Tolima.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, luego de analizar los documentos presentados con la solicitud de renovación de registro calificado, en sesión de 27 de octubre de 2010 solicitó al Ministerio de Educación Nacional que para poder emitir concepto integral, era necesario requerir a la Institución de Educación Superior a efecto que presentara información complementaria del programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de auto de trámite de fecha 22 de noviembre de 2010 solicitó a la Institución la siguiente información complementaria: el documento en el que se evidencie que los contenidos curriculares y las actividades académicas del programa, orientan a la formación de Licenciados en Música y no de Músicos, en relación con el componente pedagógico.

Que el 22 de noviembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional comunicó al Conservatorio del Tolima el referido auto a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, y la Institución accedió para su conocimiento el 11 de enero de 2011.

Que una vez constatado que la institución no presentó la información requerida dentro del término señalado, el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, entendió desistida la solicitud de renovación del registro calificado y ordenó el archivo de la actuación administrativa por medio de auto con fecha de 25 de abril de 2011.

Que el mencionado auto fue notificado personalmente a la señora Luz Alba Beltrán Agudelo, actuando como representante legal del Conservatorio del Tolima el día 3 de mayo de 2011.

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo Colombiano establece que contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procede el recurso de reposición, ante el funcionario que tomó la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, el Conservatorio del Tolima interpuso recurso de reposición, encontrándose en el término legal para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se desarchiva la solicitud, se incorpore la información solicitada mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2010 y se renueve el registro calificado al programa.

Que en virtud de los principios de celeridad y economía administrativa que rigen las actuaciones administrativas contenidos en el Código Contencioso Administrativo, este Despacho ordena el desarchivo de la solicitud de renovación de Registro calificado, incorporar la información presentada por la Institución como respuesta al auto de fecha de 22 de noviembre de 2010 y en consecuencia su estudio en la correspondiente Sala de CONACES.

Que teniendo en cuenta que las salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la Sala de Educación, la información aportada en el recurso de reposición, junto con la documentación aportada al proceso, la cual en sesión de 25 de mayo de 2011, encontró que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó renovar el registro calificado al programa.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Licenciatura en Música del Conservatorio del Tolima, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer para revocar, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, el auto de fecha de 25 de abril de 2011, que resolvió archivar la solicitud de renovación de registro calificado al programa de Licenciatura en Música del Conservatorio del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro calificado del siguiente programa:

Institución:	Conservatorio del Tolima
Programa:	Licenciatura en Música
Sede del programa:	Ibagué - Tolima
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Licenciado en Música
Número de Créditos Académicos:	172

PARÁGRAFO.- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El Conservatorio del Tolima deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **9** AGO. 2011

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ